



## RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

<b>Nº Expediente:</b> P.O. 09.23
<b>Título del expediente:</b> Sustitución de sumidero corrido en estación marítima nº 6 del puerto de Palma.
<b>Tipo de procedimiento:</b> Abierto
<b>Tipo de contrato:</b> Obras
<b>Normativa de aplicación:</b> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
<b>Forma de adjudicación:</b> Pluralidad de criterios
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA:</b> 265.375,56 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA:</b> 321.104,43 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 265.375,56 €
<b>Importe adjudicado sin IVA:</b> 236.715,00 €
<b>Importe adjudicado con IVA:</b> 286.425,15 €
<b>Plazo de ejecución:</b> Cuarenta (40) días a partir de la fecha del acta de replanteo
<b>Prórrogas:</b> No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 6 de septiembre, en la que se formuló propuesta de admisión de ofertas, de exclusión y de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### RESUELVE:

- 1.- Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formuladas en fecha 6 de septiembre de 2023.
- 2.- Admitir las ofertas presentadas por las empresas ANTONIO GOMILA, S.A., AGLOMERADOS MALLORCA, S.A. y SERVICIOS PROFESIONALES SUBMARINOS, S.A. por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.
- 3.- Excluir las ofertas presentadas por las empresas PAVIMENTOS ESPECIALES MALLORCA, S.L.; ROUTE PONT, S.L. y OBRAS Y PAVIMENTOS MAN, S.A.U., por haber sido calificadas sus ofertas de calidad técnica inaceptable y no superar el umbral mínimo de 15 puntos sobre 25 (60 por cien de la valoración total de los criterios cualitativos) necesario para continuar en el procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. A mayor abundamiento, las empresas ROUTE PONT, S.L. y OBRAS Y PAVIMENTOS MAN,



S.A.U. actuaron también en contra a lo establecido en el punto 8.2 del Pliego de Condiciones al haber incluido en el sobre B información referida a criterios del sobre C.

4.- Excluir la oferta presentada por la empresa MATIES AMER, S.L.U. por haber actuado en contra de lo establecido en el punto 8.2 del Pliego de Condiciones y haber incluido en el sobre B información referida a criterios del sobre C.

5.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa AGLOMERADOS MALLORCA, S.A. con NIF nº A-07115934, el contrato de obra de “Sustitución de sumidero corrido en estación marítima nº 6 del puerto de Palma” por la cantidad de doscientos treinta y seis mil setecientos quince euros (236.715,00 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de cuarenta (40) días, de acuerdo con la oferta presentada.

6.- Notificar esta resolución a las empresas ANTONIO GOMILA, S.A. y SERVICIOS PROFESIONALES SUBMARINOS como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, a la empresa MATIES AMER, S.L.U. por haber actuado en contra de lo establecido en el punto 8.2 del Pliego de Condiciones y haber incluido en el sobre B información referida a criterios del sobre C según el Informe de la Comisión Técnica de fecha 18 de agosto de 2023, el cual está a disposición de todos los licitadores en el Perfil del Contratante, y a las empresas PAVIMENTOS ESPECIALES MALLORCA, S.L.; ROUTE PONT, S.L. y OBRAS Y PAVIMENTOS MAN, S.A.U., por haber sido calificadas sus ofertas de calidad técnica inaceptable y no superar el umbral mínimo de 15 puntos sobre 25 (60 por cien de la valoración total de los criterios cualitativos) necesario para continuar en el procedimiento, así como a la empresa AGLOMERADOS MALLORCA, S.A. por resultar adjudicataria.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

**El Órgano de Contratación,**  
Firmado digitalmente\*

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears